

0000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS
COMPAÑIA ANONIMA CADIALALIATIS; INTEGRADA POR LOS SEÑORES:
ROMULO CELESTINO ALIATIS MONTESDEOCA Y RUTH MIRALLES
MONTESDEOCA ALAVA.

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000.00.

NUMERO: 0035.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, jueves
dieciseis de marzo de mil novecientos noventa i cinco; ante
mí, Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del
Cantón, comparecen los señores: Rómulo Celestino Aliatis
Montesdeoca; de estado civil casado; empresario privado; y la
señora Ruth Miralles Montesdeoca Alava; de estado civil viuda;
empresaria privada.- Ambos comparecientes de nacionalidad
ecuatoriana; mayores de edad; con domicilio en esta ciudad de
Portoviejo.- Hábiles para contratar y obligarse; a quienes de
conocer doy fé.- Bien enterados del objeto, naturaleza y
resultados de esta escritura pública que proceden a otorgar,
con entera libertad y conocimiento; sin mediar fuerza ni
coacción alguna; me presentan una Minuta para que sea elevada
a escritura pública; cuyo tenor literal y que transcribo, es
el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste
el contrato de Constitución de una COMPAÑIA ANONIMA, que se
celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: CLAUSULA
PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de la
presente Escritura de Constitución el Señor ROMULO CELESTINO
ALIATIS MONTESDEOCA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
civil casado, empresario privado, domiciliado en Portoviejo; y
la señora RUTH MIRALLES MONTESDEOCA ALAVA, ecuatoriana, mayor
de edad, viuda, empresaria privada, con domicilio en la ciudad

NOTARIO 7mo.

Ab. Luis Dueñas Falconí

de Portoviejo. Los comparecientes cuentan con la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.-MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir como en efecto constituyen de manera definitiva una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana denominada: CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS, para emprender en las actividades propias de una Compañía de Comercio y repartirse las ganancias o utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías, Código de Comercio y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla:

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS. _ CAPITULO PRIMERO:

Del Nombre y Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. Art. 1.-Del Nombre y Nacionalidad.-

El nombre con el que se denominará la Compañía es el de: CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS, y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana. Art. 2.-Domicilio.-

El Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas Sucursales o Agencias como estime necesario en otros lugares del país o del extranjero. Art. 3.-Objeto de la Compañía.-La Compañía se dedicará a: -El comercio en general en todas sus facetas, especialmente lo relacionado a la comercialización, distribución, importación y exportación de productos de consumo masivo, ya sean como materia prima de los mismos o

bajo cualquiera de las formas de productos terminados; - La importación, compra-venta, distribución y comercialización del hierro en todas sus formas para la industria de la construcción y de cualquier otra área de comercio.-A la importación, exportación, distribución y venta directa, a consignación, representación, agenciamiento y mercadeo de equipos, maquinarias, partes, piezas y repuestos que en el área de las ingenierías: civil, mecánica, eléctrica, hidráulica, sanitaria y arquitectónica se requieran.- El establecimiento de almacenes para la compra, venta, distribución y comercialización de equipos y materiales eléctricos y electrónicos, mercaderías de uso personal, empresarial, turísticos, agrícolas, pecuarios, artesanales de origen nacional o extranjero.- La explotación total y en todas sus faces de las actividades relacionadas con el negocio inmobiliario.-La promoción y/o desarrollo, venta o administración de edificaciones sometidas al sistema de condominio o propiedad horizontal sean propios o de terceros.- A la explotación de la industria de la construcción y toda obra de ingeniería civil eléctrica, hidráulica, y sanitaria.- A sus estudios, diseño y planificación. Consecuentemente para el cumplimiento de sus fines, la Compañía queda facultada para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto principal.- Art. 4.- Duración.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá ser disminuído o prorrogado.-

NOTARIO 7ma.

Ab. Luis Pineda Salazar

CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social y de las Acciones.-

Art. 5.- Del Capital Social.- El capital social de la Compañía CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S. A. CADIALALIATIS, es el de: CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000.00) y estará dividido en QUINIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000.00) de valor cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común...- Art. 6.- Del Aumento y Disminución del Capital.-

El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley...- Art. 7.- De los Títulos Acciones.- Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- Art. 8.-

Del Canje de los Títulos.- En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Art. 9.- Del Extravío y Destrucción de Certificados o Títulos.- Si el título de una Acción o Acciones o del Certificado de estas se extraviaren o destruyere, la compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios

00000004

de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior a la última publicación sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará a la accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad competente. Art. 10.-Propiedad de las Acciones.-La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley que se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. Art. 11.-Preferencias en el Aumento del Capital Social.- Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso de que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. Art. 12.-Derecho de los Accionistas.- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Art. 13.- Firma de los Títulos y Acciones.- Los títulos de acciones para ser válido requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO: Gobierno y Administración.-

NOTARIO 7mo.

Dr. Luis Duque
Dr. Duque

Art. 14.- Organos de Gobierno y Administración.- La Compañía tendrá como Organo Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y al Gerente General. Art. 15.- Reuniones de la Junta General.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del Art. 273 de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del Art. 276 de la Ley citada; aunque estos no constaren en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. Art. 16.- Obligatoriedad de las resoluciones de la Junta General.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos estatutos, serán obligatorias para todos los Accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Art. 17.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y

objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes quienes deberán suscribir el Acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. Art. 18.- Quórum y Votaciones.-El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Art. 19.-Presidencia y Secretaria.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el accionista que designe la propia Junta. Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 y 288 de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. Art. 20.-Atribuciones de la Junta General.-Además de las facultades constantes en el Art. 273 de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en

NOTARIO 7mo.

su defensa. b)Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, conforme a lo previsto en éstos Estatutos; designaciones todas éstas que se harán cada DOS AÑOS. c)Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades. d)Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades. e)Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarias. f)Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones. g)Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades. h)Reformar e interpretar éstos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas. i)Aprobar las Actas; y, j)Las demás señaladas por la Ley y éstos Estatutos. Art. 21.- Del Presidente.-Son atribuciones y deberes del Presidente: a).-Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; así como ejercer la Representación Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente; b).-Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente General, los títulos de las acciones a que se refiere el Art. 13 de éstos Estatutos; c).-Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; d).-Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; e).-Someter a resolución de la

00000002

Junta General de Accionistas los asuntos que fueran competencia de ella; f).-Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; g).-Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h).-Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos, endosarlos o descontarlos; comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos; e, i).-Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y éstos Estatutos. Art. 22.- Reemplazo del Presidente.-En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento según sea el caso. Art. 23.-Atribuciones del Gerente General. - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).-Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales. b).-Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía hasta por un monto de veinte millones de sucres (S/.20'000.000,00) y en adelante conjuntamente con el Presidente; c).-Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Art. 13 de éstos estatutos y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el Libro correspondiente de la compañía que estará a su cargo. d).-Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones. e).-Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la

NOTARIO Jme.

Ab. Luis Pachas Salcedo

compañía. f).-Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir con los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio, conjuntamente con el Presidente. g).-Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar, avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente. h).-Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y éstos Estatutos y a los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas. i).-Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía. j).-Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la compañía. k).-Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l).-Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos. El Gerente General no necesariamente tiene que ser Accionista de la Compañía. Art. 24.- Reemplazo del Gerente General.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de noventa (90) días o definitiva, se convocará, inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General. Art. 25.-Del Comisario.-La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía. El Comisario en funciones emitirá

anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no. Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía en el momento que estime conveniente. Art. 26.-Atribuciones del Comisario.-El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).-Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b).-Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c).-Examinar por menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera; d).-Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinente; e).-Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente; f).-Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g).-Todas las demás atribuciones que le corresponde por éste estatuto y por la Ley. Art. 27.-Prohibiciones del Comisario.- Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicio que ocasionare con su proceder. Igual prohibición

NOTARIO 7mo.

Ab. Luis Duñas Falconi

corre para los administradores de la compañía. CAPITULO CUARTO: Disolución y Liquidación de la Compañía. Art. 28.- La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. Art. 29.-Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario mencionado según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social con el que se constituye la Compañía CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS es de:, CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el veinticinco por ciento (25%); pago consignado en la denominada "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL" certificado de la cual se agrega al presente instrumento para su protocolización. El saldo del capital a pagarse por los accionistas se lo hará igualmente dentro del plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la compañía CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS, y las acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:



BANCO DEL PICHINCHA C.A. 0000000

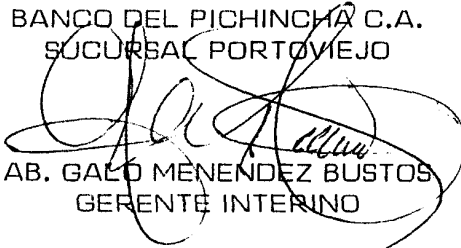
CERTIFICAMOS

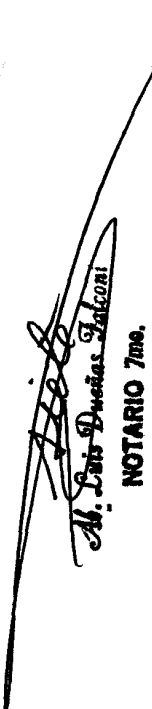
QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE **CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS CADIAL ALIATIS S.A.**

UNO: ROMULO ALIATIS MONTESDEOCA: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES; **DOS:** RUTH MIRELLA MONTESDEOCA: DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES; **SUMAN:** UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES. EN CONSECUENCIA, EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA, SEGUN COMPROBANTE NO. 517448, ES DE \$/1'250.000,00, SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA, A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR CONVenga A SUS FINES.

ATENTAMENTE,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL PORTOVIEJO


AB. GALO MENENDEZ BUSTOS
GERENTE INTERINO


M. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO 7mo.

PORTOVIEJO, MARZO 15 DE 1995

GMB/PG



<u>ACCIONISTAS</u>	<u>C. SUSCRITO</u>	<u>C. PAGADO</u>	<u>C. POR PAGAR</u>
Rómulo Aliatis M.	S/.4'950.000,=	S/.1'237.500,=	S/.3'712.500,=
Rúth Montesdeoca A.	=====50.000,=	=====12.500,=	=====37.500,=
total.	S/.5'000.000,=	S/.1'250.000,=	S/.3'750.000,=

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el BANCO DEL PICHINCHA Sucursal en la ciudad de Portoviejo, del que consta haberse depositado en la denominada Cuenta de Integración de Capital, del veinticinco por ciento (25%) del capital social que se suscribe. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal.- Hasta aquí la Minuta patrocinada por el Abogado Fernando Losada García, matrícula número ochocientos cinco del Colegio de Abogados de Guayaquil, que con los documentos que se agregan, quedan elevados a escritura pública.- Dejo constancia que los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público.- Se agrega: Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital, conferido por el Banco del Pichincha, Sucursal en Portoviejo.- Yo, el Notario, doy fé: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban, se ratifican y la suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.

Rómulo Aliatis Montesdeoca

ROMULO C. ALIATIS MONTESDEOCA,
C.C. Nº 13022818-6

Ruth Montesdeoca Alava

RUTH M. MONTESDEOCA ALAVA,
C.C. Nº 130025477-6

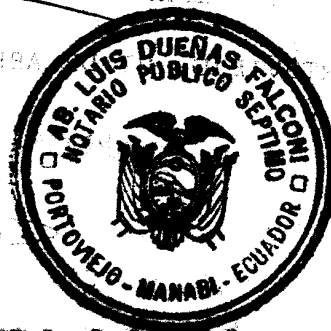


Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO

SE -

OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN OCHO FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.

Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO 7mo.

DOY FE: Que al margen de la Escritura N° 6035 de fecha 16 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, hay una Renda que dice: Redimible Rescatada N° 954.161.0074 de fecha 24 de abril de mil novecientos noventa y cinco, autorizada por el señor Doctor Carlos Lara Zumbado, Ex-tendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la Compañía "CASA DISTRIBUIDORA ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CABLEALIMENTOS" Portoviejo, 24 de abril de 1995.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 95-4-1-1-0074, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, CON FECHA VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS SOCIEDAD ANONIMA CADIALALIATIS" BAJO EL NUMERO NOVENTA Y NUEVE (99) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 13. EN ESTA FECHA.-

PORTOVIEJO, 27 DE ABRIL DE 1995

LA REGISTRADORA,

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
No.733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

NOTARIO SEPTIMO
PORTOVIEJO, OCTUBRE DE ABRIL DE 1995

LA REGISTRADORA,